

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-09130 Id: 90782  
Folios: 4 Fecha: 2023-12-26 13:39:29  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 26-12-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 05 de diciembre 2023, con radicado No. R2023-08323 ID: 88576 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“PETICIÓN SE SOLICITA AL INSTITUTO DE CASAS FISCALES PUBLIQUE EN LAS CARTELERAS DE INFORMACIÓN DE LA CUARTA BRIGADA O SE REALICE REUNIÓN DE CASAS FISCALES QUE MEDIDAS SE ADOPTAN PARA EL CUIDADO DE LOS ANIMALES EN RAZÓN A LO SIGUIENTE: SE HA EVIDENCIADO QUE LOS ANIMALES QUE SE TIENEN EN LAS CASAS FISCALES DE LA CUARTA BRIGADA ESTÁN SIENDO SACADOS A REALIZAR SUS NECESIDADES SIN CORREA NO HAY ESTIPULADO UN SITIO PARA SUS NECESIDADES Y EL MANEJO DE DICHOS DESECHOS. LOS USUARIOS SON INDOLENTES EN LAS MEDIDAS QUE ESTÁN ESTIPULADAS A NIVEL NACIONAL PARA TENER CUIDADO CON LOS ANIMALES, COMO BOZALES- CORREA DE PASEO Y SITIOS. LLEVO 3 MESES VIVIENDO Y HOY EVIDENCIE UN ATAQUE A UNA PERSONA EN LAS CASAS FISCALES DE LA CUARTA BRIGADA, COMO ATACARON ESE ADULTO MAYOR PUEDEN HABER ATACADO UN NIÑO. DEJO CONSTANCIA DE ESTA QUEJA POR SI OCURRE UNA TRAGEDIA QUE HAYA QUE LAMENTAR POR NO TOMAR MEDIDAS CON ESTOS ANIMALES QUE CONVIVEN CON NOSOTROS. ASÍ MISMO SE LE PIDE QUE EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y DE LUGARES DE ESPARCIMIENTO DE LOS NIÑOS SE REALICE, NO SE VE QUE EL MANTENIMIENTO Y LA PARTIDA SEA UTILIZADA, MENCIONADO SECTOR ESTÁ MUY DEJADO. GRACIAS USUARIO CASAS FISCALES CUARTA BRIGADA SECTOR LOS COLORES”.*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. El propósito de la entidad es velar por el buen trato a las mascotas razón por la que de manera permanente se realizan campañas para ello y se solicita a los administradores que la difundan a todos los usuarios de viviendas fiscales.**

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

## BOLETÍN INFORMATIVO

### CUIDE SU MASCOTA

-  ▶ Es su obligación recoger los desechos.
-  ▶ Llévela siempre sujeta a una correa y con bozal si es el caso.
-  ▶ Los perros de razas o comportamientos agresivos deben llevar obligatoriamente bozal.
-  ▶ Nunca permita que un menor de 12 años, quede con la responsabilidad de su cuidado.
-  ▶ La higiene es su prioridad, al igual que sus vacunas y controles veterinarios.
-  ▶ Los soldados no deben pasear mascotas domésticas.
-  ▶ No la maltrate, eduquela de forma correcta.

El incumplimiento a estas recomendaciones generarán llamados de atención estipulados en el Acuerdo 002-2021 o incluso problemas legales si es el caso, recuerde que la tenencia de mascotas es completamente su responsabilidad.

N° 004 "VOLUNTAD Y SERVICIO"



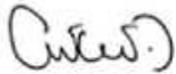
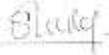
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA**  
Subdirector de Inmuebles (E)  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo  
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Vo. Bo. Mayor Yesid Sanchez  
Oficial de Viviendas ICFE